

CONVENIO ESPECÍFICO N° 05 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante Convenio) para la implementación de Becas, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152 con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante **PRONABEC**; y, de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI**, con RUC N° 20131376503, con domicilio legal en Av. Alfredo Mendiola N° 3520, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Nacional, señor GUSTAVO ADOLFO ALVA GUSTAVSON, identificado con DNI N° 08720663, quien actúa conforme a los poderes debidamente inscritos en el Asiento N° A00073 de la Partida Electrónica N° 11013715 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante se le denominará **SENATI** según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. El **PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. El **SENATI**, es una persona jurídica de derecho público de gestión privada, con autonomía técnica, pedagógica, administrativa y económica, y con patrimonio propio, regulada por la Ley N° 26272 – Ley de Servicio Nacional de Adiestramiento de Trabajo Industrial – SENATI, modificada por la Ley N° 29672, que tiene por finalidad proporcionar formación profesional y capacitación para la actividad industrial manufacturera y para las labores de instalación, reparación y mantenimiento realizadas en las demás actividades económicas.
Adicionalmente, **SENATI** se encuentra facultado para desarrollar actividades de capacitación distintas a las antes mencionadas y participar en programas de investigación científica y tecnológica relacionadas con el trabajo industrial y temas conexos.
- 1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **PRONABEC** y **SENATI**, se les denominará "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 38-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de febrero de 2018, y sus modificatorias, se aprueba



el Instrumento de Naturaleza Técnica denominado Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2018.

- 2.2. Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 83-2018-MINEDU/VGMI-PRONABEC, de fecha 28 de marzo de 2018, y sus modificatorias, se aprueban las bases y se declara la elegibilidad de las Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras, del Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2018, entre las cuales se encuentra el **SENATI**, con sus sedes y carreras elegibles.
- 2.3. Con Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de junio de 2018, y sus modificatorias, se aprueban los costos académicos de las Instituciones de Educación Superior declaradas elegibles del Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2018.
- 2.4. La Oficina de Gestión de Becas, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio en el marco de las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, con la finalidad de establecer compromisos entre LAS PARTES, que permitan fomentar el acceso, permanencia y culminación de los estudios de educación superior de los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2018, que cursan estudios en el **SENATI**.
- 2.5. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.3. Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.4. Ley N° 26272 – Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI y su modificatoria Ley N° 29672, que autoriza a otorgar títulos a nombre de la Nación.
- 3.5. Ley N° 30512 – Ley de Institutos.
- 3.6. Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- 3.7. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.8. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.9. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.11. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.12. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.13. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.15. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG "Formulación, revisión, ejecución,





- seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 407-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba el documento de naturaleza técnica denominado “Lineamientos del Modelo de Tutoría de Becas de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración 2016-2021”, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
 - 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC, que aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
 - 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio Específico, tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el PRONABEC y SENATI que permitan fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2018, en adelante LOS BECARIOS, que subvenciona el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan establecer los siguientes compromisos:

5.1. Compromisos del SENATI

De la difusión

- 5.1.1. Difundir a través de sus órganos de información los concursos para el otorgamiento de las becas que ofrece el PRONABEC.
- 5.1.2. Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre LAS PARTES, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera el PRONABEC para labores de apoyo en la ejecución e implementación actividades conducentes al otorgamiento de becas.
- 5.1.3. Utilizar los logos del PRONABEC, exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del Convenio, según lo establecido en el "Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación". Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por el SENATI.

De los servicios administrativos

- 5.1.4. Brindar facilidades en el trámite de matrícula a LOS BECARIOS del PRONABEC.
- 5.1.5. Proporcionar oportunamente todos los documentos necesarios a LOS BECARIOS para que realicen la solicitud de cambio de carrera, cambio de sede de estudios, entre otros trámites ante el PRONABEC.





5.1.6. Establecer que toda solicitud de cambio de carrera o cambio de sede de estudios de LOS BECARIOS ante el **SENATI**, solo tendrá efectividad cuando el **PRONABEC** lo conceda mediante acto resolutorio. El **PRONABEC** no realiza pagos de costos académicos derivados de un procedimiento no autorizado.



5.1.7. Brindar facilidades en el trámite administrativo para la obtención del título correspondiente, respecto de LOS BECARIOS egresados, los mismos que serán subvencionados por el **PRONABEC**.

5.1.8. Garantizar que LOS BECARIOS tengan pleno acceso a todos los servicios administrativos a los que tiene derecho cualquier estudiante del **SENATI**.

De los servicios educativos



5.1.9. Brindar servicios educativos a favor de LOS BECARIOS del **PRONABEC**, para que inicien, continúen y culminen estudios de pregrado.

5.1.10. Garantizar que LOS BECARIOS tengan pleno acceso a todos los servicios educativos a los que tiene derecho cualquier estudiante del **SENATI**.

Del calendario académico y la malla curricular

5.1.11. Comunicar dentro de los primeros treinta (30) días calendario de cada año, el cronograma o calendario académico que **SENATI** desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término, fechas de exámenes parciales y finales, y fecha de entrega de notas al **PRONABEC**, de cada periodo académico. El calendario informado será reconocido mediante acto resolutorio del **PRONABEC**.

5.1.12. En caso **SENATI** requiera modificar el calendario académico informado, deberá comunicarlo por escrito a la Oficina de Gestión de Becas del **PRONABEC**, el cual será reconocido mediante acto resolutorio correspondiente, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por periodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado.

5.1.13. Remitir al **PRONABEC** la malla curricular, en caso haya sufrido alguna modificación con relación a la enviada en la etapa de postulación. **SENATI** deberá señalar a qué becarios afecta el cambio de malla curricular, y si amerita la ampliación o reducción del periodo de estudios.

Sobre los costos por los servicios académicos

5.1.14. Garantizar que los costos por los servicios académicos brindados a favor de LOS BECARIOS son los correspondientes a la escala mínima que cobra el **SENATI**.

5.1.15. Remitir anualmente los costos por servicios académicos, los mismos que serán aprobados mediante acto resolutorio del **PRONABEC** y reconocidos por el **SENATI**.



5.1.16. Mantener durante toda la carrera, los costos por servicios académicos informado en la etapa de postulación al concurso de instituciones educativas elegibles.

Sobre las becas ofrecidas

5.1.17. En el marco de sus acciones de responsabilidad social, donar al PRONABEC una (1) beca por cada quince (15) becarios nuevos ingresantes al SENATI de la Beca 18 - Convocatoria 2018, según detalle:

Item	Tipo de Beca	Nombre de Programa	Sede	Duración	Año que se otorga	N° de Becas
1	Integral (100% costos académicos)	Seguridad y Salud en el Trabajo	Lima	50 horas (modalidad e-learning)	2019	10

El presente compromiso se sujeta a las disposiciones normativas del SENATI y no afecta otros compromisos de donación que la entidad mantenga con el PRONABEC en el marco de otros convenios o instrumentos consensuales que se encuentren vigentes.

De la evaluación del Convenio

5.1.18. Participar en reuniones convocadas por el PRONABEC para fines de gestión y evaluación del presente Convenio.

Sobre el seguimiento y monitoreo a LOS BECARIOS

5.1.19. Brindar a los Asesores de Bienestar y Especialistas a nivel nacional, así como al personal del PRONABEC encargado del acompañamiento de LOS BECARIOS, un espacio físico, sencillo, cómodo y funcional, en los días y horarios previamente coordinados con cada sede, equipado con una PC o laptop; con la finalidad de favorecer la atención adecuada a LOS BECARIOS durante el horario de oficina del SENATI.

5.1.20. Asegurar la implementación y vigilancia permanente del cumplimiento de las políticas de prevención de la discriminación de cualquier tipo entre estudiantes y, de trabajadores a estudiantes u otros. Asimismo, informar al PRONABEC de la ocurrencia de un caso identificado, así como las acciones realizadas.

5.1.21. Garantizar la comunicación eficiente de alertas sobre situaciones que podrían poner en riesgo la continuidad de los estudios de LOS BECARIOS.

5.1.22. Brindar a LOS BECARIOS un servicio integral de tutoría, que contemple refuerzo académico y acompañamiento socioemocional, considerando las necesidades interculturales de LOS BECARIOS y según el modelo que brinda el SENATI, cuyo costo será asumido integralmente por éste.

5.1.23. Brindar el Plan de Tutoría al Asesor de Bienestar o especialista a nivel nacional asignado por PRONABEC, para que elabore un plan de trabajo, en el que identifique las principales necesidades de salud, socioemocionales, académicas y de empleabilidad, y se establezcan acciones para atenderlas, con el apoyo de aliados públicos o privados.

5.1.24. Informar al PRONABEC el avance del cumplimiento del plan de tutoría y entregar al Asesor de Bienestar o especialista a nivel nacional asignado, un reporte a mitad del ciclo académico sobre los servicios de tutoría brindados a LOS BECARIOS.



De los reportes de información



5.1.25. Desarrollar en coordinación con el **PRONABEC** una estrategia que permita al **SENATI** compartir información por medio virtual y en tiempo real sobre el desempeño académico del becario, fecha de inicio y culminación de estudios, asistencia, matrícula, boletas de notas y promedios de cada semestre académico, a fin de tomar las acciones necesarias para evitar la deserción de LOS BECARIOS.



5.1.26. Remitir al **PRONABEC** en forma física o virtual, el consolidado de matrícula de LOS BECARIOS en un plazo máximo de treinta (30) días de iniciado cada semestre académico; del mismo modo, remitir la boleta de notas y promedios en un plazo máximo de treinta (30) días culminado el semestre académico.

5.1.27. Remitir al **PRONABEC** la información y documentación que solicite vinculada al becario, y que esté bajo gestión del **SENATI**.

De la inserción laboral de LOS BECARIOS

5.1.28. Brindar servicios para el fortalecimiento de la empleabilidad, dentro de las acciones de tutoría, entre ellos, talleres de desarrollo de competencias y manejo de herramientas para la búsqueda de empleo e informar al **PRONABEC**, al finalizar el ciclo académico, los servicios para el fortalecimiento de la empleabilidad brindados a LOS BECARIOS.

5.1.29. Remitir al **PRONABEC** un reporte semestral, al finalizar cada ciclo académico, sobre LOS BECARIOS que concluyeron sus estudios (egresados).

5.1.30. Promover la inserción laboral de LOS BECARIOS que culminen satisfactoriamente sus estudios a través de la inclusión y promoción de sus datos en la Bolsa de Trabajo del **SENATI** e informar al **PRONABEC** las gestiones realizadas a través de un reporte, a los seis (06) meses de egreso de LOS BECARIOS.

5.2. Compromisos del PRONABEC

De la información sobre la condición de LOS BECARIOS

5.2.1. Informar oportunamente del otorgamiento de la condición de becario a los ingresantes al **SENATI**.

5.2.2. Notificar al **SENATI** las resoluciones emitidas por el **PRONABEC** que disponen:

- Reconocimiento del Calendario Académico.
- Aplicación de sanciones a LOS BECARIOS: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;
- Aprobación de su renuncia.
- Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:
 - Cambio de carrera, sede o institución educativa;
 - Suspensión del becario;
 - Movilidad estudiantil o intercambio estudiantil.



De las subvenciones

- 5.2.3. Los costos por servicios académicos así como, los costos administrativos de titulación que subvenciona el **PRONABEC**, se aprueban conforme a los procedimientos establecidos en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" y sus modificatorias. Los actos resolutivos que aprueban dichos costos y el cronograma de pagos, serán notificados al **SENATI**.

Del deber de información

- 5.2.4. Difundir los resultados de los concursos de becas en los que participen postulantes admitidos al **SENATI**, así como, el acto resolutivo que los declara **BECARIOS**.

Del seguimiento, monitoreo y evaluación del Convenio

- 5.2.5. Realizar el seguimiento y monitoreo permanente de los servicios educacionales brindados por el **SENATI** a **LOS BECARIOS**, para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el cual se encuentra a cargo de la Oficina de Gestión de Becas.

De la difusión

- 5.2.6. Conceder al **SENATI** la utilización de los logos institucionales del **PRONABEC** para fines publicitarios durante la vigencia del Convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por el **SENATI**.

5.3. Compromisos comunes

- 5.3.1. Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente Convenio.
- 5.3.2. Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer los procesos de responsabilidad social.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1. El **PRONABEC** asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que **LOS BECARIOS** accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el artículo 9 de **EL REGLAMENTO**.
- 6.2. El financiamiento correspondiente al **PRONABEC** se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como, el Expediente Técnico y las Bases de cada convocatoria de becas.
- 6.3. La cancelación de los servicios educacionales brindados por el **SENATI** a **LOS BECARIOS** se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del **PRONABEC**.



CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio referidos a todas las modalidades becas de pregrado, LAS PARTES acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:



Por el **PRONABEC**

- Titular : Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de Becas.
- Alterno : Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas.

Por el **SENATI**

- Titular : Gerente Académico.
- Alterno : Gerente de Finanzas y Administración.

7.2. LAS PARTES podrán designar a un representante alternativo o sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El Plazo de vigencia del Convenio se extiende desde el 24 de julio de 2018 hasta la conformidad de los compromisos asumidos por las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier ampliación, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL PRONABEC y el SENATI no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

11.1. El presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera de las partes, por las siguientes causales:

11.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.



11.1.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.

11.1.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique a la otra, por escrito.

11.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.

11.2. En cualquier caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, la ejecución y/o interpretación del presente Convenio Específico, será resuelto en primer término, mediante el trato directo.

Sólo en el caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, de conformidad con las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten LAS PARTES en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El tribunal estará compuesto por tres (3) miembros, dos designados por cada una de LAS PARTES, los que a su vez designarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. En caso LAS PARTES no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el tribunal, la designación del (o de los) árbitro(s) faltante(s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para LAS PARTES, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

13.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

13.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor-

POR PRONABEC



Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
PRONABEC



POR EL SENATI

[Handwritten signature]

Gustavo Adolfo Alva Gustafson
Director Nacional
SENATI



Fecha: 27 FEB. 2019

